



MAT.: "Proyecto de Paralelismo Ruta C-35, sector Nantoco..."

COPIAPO, 01 MAR. 2012

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3854/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante carta DD /N°11/11 de fecha 29.11.11 AGUAS CHAÑAR S.A. presenta la modificación del "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR POR SISTEMA DE TUNELERA EN ENLACE NANTOCO, RUTA C-35 KM. 13,164 Y PARALELISMO EN RUTA C-35 KM.13,164 AL KM. 12,699, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA", en lo que se refiere a Paisajismo específicamente el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 2604 de fecha 13.12.11.
- 2.- Que este proyecto fue aprobado mediante resolución DRV. N° 0344 de fecha 29.04.11.
- 3.- Mediante Carta DD/N°54 de fecha 27.12.11, la Aguas Chañar S.A. hizo entrega de las Boletas de Garantía N° 0181330 de fecha 23.12.11, por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0181329 de fecha 23.12.11, por la suma de 14 UF, por 6 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0152

TRAMITADO

01 MAR. 2012

- 1.- **AUTORIZASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A. para que regularice la modificación del Paisajismo que corresponde al "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR POR SISTEMA DE TUNELERA EN ENLACE NANTOCO, RUTA C-35 KM. 13,164 Y PARALELISMO EN RUTA C-35 KM.13,164 AL KM. 12,699, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** que ejecutará en conformidad a la validación indicada mediante Ord.DRV. N° 2604 de 13.12.11, y a lo establecido en la resolución N°0344 de fecha 29.04.11, el Convenio aprobado por resolución N°0345 de fecha 29.04.11 y demás documentos emitidos a Aguas Chañar S.A.
- 3.- **REITERESE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** AGUAS CHAÑAR S.A.deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 60 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//-

- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculte y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo magnético, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitaria Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Francisco Cortés Lutz, en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de Q8.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a **AGUAS CHAÑAR S.A.** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RMF/ER

DISTRIBUCION.-

- AGUAS CHAÑAR S.A.
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas Parra
- Inspector Fiscal (S) Francisco Cortés L.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2011

PROCESO N°: 5561253

DIRECCION DE VIALIDAD - Rancagua N° 499 Edificio MCP 2° Piso Copiapó, Teléfono (56-52)522037 - www.vialidad.cl




ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad.
Atacama